

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 017

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS Nota. N° 142 /10
reiterando los términos de la Nota. N°
1199/99, Letra TCP de fecha 12-12-09, y
recepcionada ante esa Legislatura en fecha
13-12-09. (C. Oficial N° 111/09).

Entró en la Sesión de: 22 ABR 2010

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 083

18-02-10

HORA: 14:10

FIRMA: *[Firma]*



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Nota Nº 142 /10 - Letra TCP

Sr. Vicepresidente 1º
a c/ de la Presidencia
de la Legislatura Provincial
Dr. Manuel RAIMBAULT
S _____ D

Ushuaia, 17 FEB 2010

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

24 FEB 2010

BOFSA DE ENTRADA
Nº 099 - HS. 1145 - FIRMA: *[Firma]*

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y en el marco del Expediente Letra TCP PR Nº 295/09 caratulado "S/ CUMPLIMIENTO ART. 4 ACUERDO PLENARIO Nº 1902", me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota Nº 1199/09 Letra TCP de fecha 12 de Noviembre de 2009, que fuera recepcionada ante esa Legislatura en fecha 13 de Noviembre del mismo año, conforme cargo de recepción en ella obrante.

Por la citada nota, se requería a esa Legislatura, dar formal trámite a lo dispuesto mediante el artículo 4º del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en cuanto ordenaba lo que a continuación se transcribe: "*Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial*". (Se adjunta copia certificada de la Nota Nº 1199/09 - Letra TCP).

Que en razón de ello, y atento el tiempo transcurrido sin haber recibido respuesta alguna, solicito que informe a éste organismo, si oportunamente se dio trámite parlamentario a la propuesta de modificación del artículo 75 de la Ley Provincial 50. En caso afirmativo, indique a que Comisión Parlamentaria fue girado el anteproyecto y de corresponder, si tiene fecha de tratamiento, como todo otro dato que estime de interés comunicar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

Caso contrario, reitero la necesidad de dar trámite por esa Cámara al requerimiento formulado mediante el artículo 4 del Acuerdo Plenario N° 1902, toda vez que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé oportuno tratamiento a la modificación que se propicia.

Sin otras consideraciones, y solicitando que otorgue a la presente preferente despacho, saludo a Usted con distinguida consideración.

[Handwritten signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 22/02/10.

Por el Poder Legislativo a los efectos de su curso y posterior contestación.

[Handwritten signature]
Dr. MANUEL RAMBALLY
Legislador
Vicepresidente
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

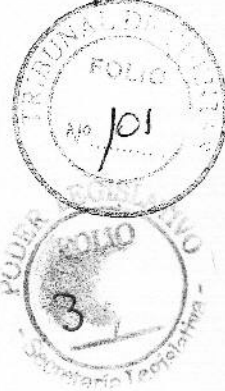
Nº 1737

13.11.09

HORA: 14:00

SER: *MJK*

Nota Nº 1199 /09 - Letra TCP
Ushuaia, 12 NOV 2009



Sr. Vicepresidente 1º
a c/ de la Presidencia
de la Legislatura Provincial
Dr. Manuel RAIMBAULT
S _____ / _____ D

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y en el marco del Expediente Letra TCP PR caratulado "S/ CUMPLIMIENTO ART. 4 ACUERDO PLENARIO Nº 1902", me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de dar formal trámite a la solicitud dispuesta por el Cuerpo Plenario que integro, mediante el artículo 4º del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09.

El citado Acuerdo Plenario fue emitido en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

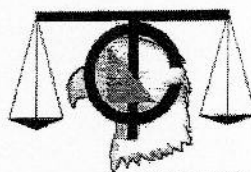
Mediante su Artículo 4º se dispuso lo que a continuación se transcribe: *"Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley Nº 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial"*.

Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



A modo de síntesis, lo requerido obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

A tales fines, se adjunta a la presente, proyecto de ley que se propicia por éste Tribunal de Cuentas, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 650, se remiten los antecedentes del caso y el proyecto propuesto en soporte magnético.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida

consideración.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Provincial 50 por el siguiente texto:
“Artículo 75: La acción de responsabilidad patrimonial prescribe a los tres (3) años de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este instituto se rige por las normas del Código Civil”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”
Mabel Duarte
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA